

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN QUE AFRONTAN LOS MAESTROS EN CIRUGÍA ESTÉTICA EN EL PAÍS.

**SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE
PRESENTE**

La suscrita, Senadora Martha Palafox Gutiérrez, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 58, 59, 176 y demás aplicables y relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN QUE AFRONTAN LOS MAESTROS EN CIRUGÍA ESTÉTICA EN EL PAÍS**, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

El pasado 6 de julio de 2018, tuvo lugar en la Ciudad de Mazatlán, el “XXII Curso Taller Internacional de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva”, organizado por el Colegio Sinaloense de Cirujanos Plásticos, Estéticos y Reconstructivos, A.C., la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A.C., y avalado por el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A.C. A dicho evento asistieron los doctores Juan Leónides Parra García y su hijo, el Doctor Juan Miguel Parra. Sin embargo, fueron agredidos física y verbalmente por cirujanos plásticos y reconstructivos pertenecientes a las asociaciones organizadoras.

El motivo de las agresiones fue el hecho de que los presidentes de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A.C. y del Colegio Sinaloense de Cirujanos Plásticos, Estéticos y Reconstructivos, A.C. señalaron que ambos simpatizaban con maestros en cirugía estética e incluso, que el primero era maestro de éstos. Las agresiones fueron documentadas en videos grabados por las víctimas.

La situación que afrontan los médicos maestros en Cirugía Estética provienen de la reforma a diversas disposiciones de la Ley General de Salud con el objeto de concentrar en asociaciones civiles la certificación de los profesionistas de la salud a través del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), asociación civil reconocida legalmente como organismo auxiliar de la administración pública federal, responsable de reconocer a los consejos de especialidades médicas como los únicos con facultades para certificar a los médicos especialistas y restringir el ejercicio de la cirugía estética para los Cirujanos Plásticos y Reconstructivos. [*]

Hasta la entrada en vigor de esta reforma, la práctica de cirugía estética no estaba contemplado en el Sistema Nacional de Residencias Médicas, por lo que el Instituto de Estudios Superiores en Medicina, obtuvo en 2006 y 2007, los registros de valides oficial de posgrados en materia estética y longevidad, así como de la Maestría en Cirugía Estética, cuyo perfil de ingreso requiere la licenciatura en medicina, especialidad en algún campo de la medicina, con título y cédula profesional, ya que los reglamentos internos de las instituciones públicas de salud en donde se llevaban a cabo las residencias de las especialidades médicas no permitían la práctica de la cirugía estética, ya que dicha rama de la cirugía se realiza a personas sanas que gozan de buena salud y que por lo tanto no sufren de afectación alguna.

Ante la existencia de profesionales de la cirugía estética que no estaban agremiados, la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A.C. y el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A.C., impulsó que la CONACEM y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos

Sanitarios que se prohíba a los Maestros en Cirugía Estética el ejercicio de actos quirúrgicos de cirugía estética, aún y cuando dicho posgrado tiene más de diez años de existencia y de que más de mil quinientos médicos cuentan con cédulas profesionales expedidas por la Secretaría de Educación Pública.

La situación que están enfrentando los Maestros en Cirugía Estética ha superado por mucho la mera regulación de la labor profesional y ha vulnerado ya sus derechos humanos, al limitar su libertad de ejercicio de la profesión reconocido en el artículo 5 constitucional [*], así como la libertad de asociación, en el artículo 9 constitucional. Lo anterior sin mencionar el hecho de que es una práctica que potencialmente restringe la libertad de los pacientes de acceder al prestador de servicios de su preferencia.

Por ello es necesario que se detengan los actos de hostigamiento en contra de los doctores Juan Leónides Parra García y Juan Miguel Parra, así como la revisión de las organizaciones de profesionistas en cirugía plástica, reconstructiva y estética, así como entablar mesas de diálogo que permitan dar una solución adecuada a la situación que existe con respeto a la prestación de estos servicios a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a las autoridades federales y del Estado de Sinaloa a garantizar la integridad física de los doctores Juan Leónides Parra García y Juan Miguel Parra y demás maestros en cirugía estética, a partir de las agresiones que han sufrido por parte de integrantes del Colegio Sinaloense de Cirujanos Plásticos, Estéticos y Reconstructivos, A.C., la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A.C.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud federal para que revise los lineamientos en que opera el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, a fin de garantizar que se guíe por principios de objetividad, libertad en el ejercicio de la profesión y no acaparamiento en la prestación de los servicios médicos. En caso de que no se asegure el cumplimiento de estos principios, se realice la actualización de sus lineamientos, considerando la opinión de los diferentes actores y garantizando la equidad y la justicia en la certificación de los servicios médicos y haciendo públicos los criterios y aportaciones con que opera.

TERCERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública a revisar la actuación del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, en particular respecto al reconocimiento de la pericia de los maestros en cirugía plástica para el ejercicio de su profesión.

CUARTO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal de Competencia Económica a realizar una investigación sobre las condiciones de competencia en la supervisión del entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia en las diferentes especialidades de la medicina, particularmente la labor del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, y las afectaciones a la libre prestación de servicios de los especialistas en alguna rama de la ciencia médica que tengan que certificarse o recertificarse de acuerdo a la Ley General de Salud.

Si derivado de la investigación solicitada, se determina la existencia de actos o hechos constitutivos de una probable conducta prohibida por la Ley Federal de Competencia Economía, se deberán de imponer las medidas que resulten eficaces para sancionarla y evitar que se sigan generando, debiendo remitir a esta Soberanía un informe detallado sobre dicha investigación.

QUINTO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión llama a comparecer al Presidente de la Junta Directiva del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, (CONACEM), para que detalle las acciones que dicho comité realiza como órgano auxiliar de la Secretaría de Salud, así como cuantas opiniones y en qué términos las ha emitido, de acuerdo a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Salud, así como lo relacionado al ejercicio de las aportaciones o recursos económicos que el organismo auxiliar de dicha dependencia pública recibe de manera directa o indirecta por el ejercicio de sus atribuciones desde el año del 2011 hasta la fecha en que tenga lugar dicha comparecencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los diecisiete días del mes de julio de 2018

SUSCRIBE

SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ

[*] Cfr. Artículo 272 Bis 1 Ley General de Salud.- La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis

[*] Es de mencionar que la Segunda Sala de la Suprema Corte mencionó en la Jurisprudencia 2ª./J. 4/2017 de rubro *Salud. Los artículos 81 y 272 Bis de la Ley General relativa no transgreden el derecho a la libertad de trabajo*, que la obligación de ser certificados no restringe la libertad laboral. Sin embargo, el hecho de que se limiten instituciones certificadoras, como es el caso de las instituciones que acreditan el grado de Maestro, puede ser en realidad una limitación real, distinta a la garantía del acceso a la salud.